

DECRETO No. — — DE 2018

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 212 de Noviembre 20 de 2017, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2018. El cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de (**\$ 1.305.499.189.273.00**) desagregado por Secretarías, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

SECTOR EDUCATIVO

A. PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 664.021.508.222,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	\$ 664.021.508.222,00

Que mediante Decreto No. 1067 de Diciembre 27 de 2017, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2018.

Qué en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos en los Gastos de Funcionamiento e inversión de la Secretaría de Educación —para atender situaciones Administrativas, en **Gastos de inversión** — Para garantizar la continuidad del Contrato el arrendamiento del inmueble de propiedad de la Fundación Sueños de Libertad María Eugenia Velandia (FUNSULIMEV), para el funcionamiento de una sede educativa de la Institución Educativa María Michelsen para brindar la atención con calidad a 653 estudiantes proyectados y matriculados en el simat, ubicado en el municipio de Arjona – Bolívar calle 61ª # 45b-29. Por tanto se requiere, de la realización de unos traslados presupuestales por valor de \$ 287.724.040.00, que permitan garantizar la continuidad por el periodo académico de los niños matriculados en esta sede educativa, así como se requiere provisionar recursos para atender el pago de las convocatorias que la CNSC está realizando. Solicitud efectuada

DECRETO No. 156 DE 2018

29 MAYO 2018

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018”

por el Secretario de Educación Dr. Robinson Casarrubia Cardona mediante oficio GOBOL-18-019246 de Abril 30 de 2018.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizados inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deudo o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizaran mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulto realizada por el Ministro del Interior bajo lo Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—2005—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

“(…) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y los normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de lo atribución conferido por el artículo 313, numeral 5º,

29 MAYO 2018

DECRETO No. 166 DE 2018

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018"

superior, aplicando en lo pertinente "los principios y los disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de los apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuesta, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad No. 937 de fecha 30 de abril de 2018, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de (\$ 287.724.020.00) DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE.

DECRETO No. 166 DE 2018 29 MAYO 2018

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de (\$ 287.724.020.00) DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE. Según el detalle siguiente:

código	Nombre Rubro	contracredito
2	GASTOS	287.724.040,00
2.1	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	193.541.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	21.100.000,00
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	5.100.000,00
2.1.1.1.008	Indemnización por Vacaciones	5.100.000,00
2.1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	16.000.000,00
2.1.1.3.001	Personal Supernumerario	16.000.000,00
2.1.2	GASTOS GENERALES	172.441.000,00
2.1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	172.441.000,00
2.1.2.1.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	57.500.000,00
2.1.2.1.1.001	Compra de Equipo	14.500.000,00
2.1.2.1.1.002	Muebles y Enseres de Oficina	25.000.000,00
2.1.2.1.1.004	Impresos y Publicaciones	18.000.000,00
2.1.2.1.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	114.941.000,00
2.1.2.1.2.001	Viáticos y Gastos de Viaje	25.941.000,00
2.1.2.1.2.005	Comunicaciones y Transportes	14.000.000,00
2.1.2.1.2.008	Otros Gastos Menores	45.000.000,00
2.1.2.1.2.009	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	30.000.000,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	94.183.040,00
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	94.183.040,00
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS	94.183.040,00
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA	94.183.040,00

DECRETO No. 166 DE 2018 29 MAYO 2018

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018"

	GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BDLIVAR.	
2.2.1.1.1.1	SALARIDS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIENTOS EDUCATIVOS	94.183.040,00
2.2.1.1.1.1.2	GASTOS GENERALES	24.183.040,00
2.2.1.1.1.1.2.2	ADQUISIÓN DE SERVICIOS	24.183.040,00
2.2.1.1.1.1.2.2.001	Viáticos y Gastos de Viaje	24.183.040,00
2.2.1.1.1.1.3	TRANSFERENCIAS	56.000.000,00
2.2.1.1.1.1.3.002	Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo	56.000.000,00
2.2.1.1.1.1.4	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	14.000.000,00
2.2.1.1.1.1.4.001	Personal Supernumerario	14.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$ 287.724.020.00) DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE. - según el detalle siguiente:

código	nombre rubro	crédito
2	GASTOS	287.724.040,00
2.1	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	20.000.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	20.000.000,00
2.1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	20.000.000,00
2.1.1.3.003	Remuneración Servicios Técnicos	20.000.000,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	267.724.040,00
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA	267.724.040,00
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS	267.724.040,00
2.2.1.1.3	PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA - PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON	267.724.040,00

DECRETO No. 01 DE 2018

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018”

	OPERADORES PRIVADOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LDS ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS CON INSUFICIENCIA EN EL SERVICIO.	
2.2.1.1.3.001	Arrendamiento de inmueble destinado a la prestación del servicio público educativo	267.724.040,00

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

29 MAYO 2018

Dada en Cartagena D.T. y C., a los

DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

RAFAEL MORALES HERNANDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.

MERY LUZ LONDOÑO
SECRETARIA DE PLANEACION DPTAL

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto

Revisó: **ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO** – Profesional Especializado

Proyectado: **ROSIRIS GONZALEZ DAU** – P.E. Grupo Financiero Educación